

El Comité de los Derechos del Niño

Como ocurre con otros instrumentos básicos de derechos humanos, un comité supervisa la aplicación de la Convención y de sus dos Protocolos Facultativos: se trata del Comité de los Derechos del Niño, establecido en virtud del artículo 43 del tratado. El primer Comité, elegido a comienzos de 1991, estaba compuesto de expertos procedentes de 10 países y con diversos antecedentes profesionales, entre ellos los derechos humanos, el derecho internacional y la justicia para menores de edad. Desde entonces se ha ampliado a 18 miembros, después de una enmienda al artículo 43 realizada en noviembre de 2002.

El Comité convoca sus períodos de sesiones en Ginebra tres veces al año, en enero, mayo y septiembre; cada período de sesiones dura cuatro semanas. Además de supervisar la aplicación de la Convención, el Comité proporciona orientación sobre su interpretación por medio de la emisión periódica de Comentarios Generales sobre artículos y temas, y convoca también días de debate general.

Al ratificar la Convención, los países aceptan presentar al Comité informes sistemáticos sobre los progresos, el primero en los primeros dos años después de la ratificación y posteriormente cada cinco años. En los informes figura información de antecedentes detallada sobre el país en cuestión y ofrece un recuento sobre los progresos y las dificultades para poner en práctica los artículos de la Convención. A los países que son parte de los Protocolos Facultativos se les exige también la preparación de informes paralelos sobre los progresos.

Se aconseja a los gobiernos que concentren sus informes en factores y dificultades que han confrontado en la aplicación de las disposiciones de la Convención y en establecer metas específicas para impulsar los progresos. El Comité acepta abiertamente informes alternativos de organizaciones no gubernamentales del país; estos informes siguen el mismo formato que el informe principal del país –aunque no necesariamente– e intentan abordar cuestiones similares. Además, otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas –entre ellas UNICEF– pueden aportar también su propia perspectiva sobre la situación de la infancia en el país que presenta el informe.

El Comité nombra a dos relatores para que lleven a cabo un examen exhaustivo de cada informe y de la documentación relacionada, y posteriormente redacta una lista sobre temas y cuestiones fundamentales para debatirlos con los representantes del Estado parte. La prioridad es realizar un diálogo constructivo. Al final del debate, el Comité celebra una reunión privada para concluir sus observaciones finales. En estas reuniones se incluye por lo general un reconocimiento de las medidas positivas que se han adoptado, se definen esferas problemáticas que exigen un mayor esfuerzo, y se proporciona orientación sobre medidas prácticas que se podrían adoptar para mejorar los derechos de la infancia. Las observaciones finales pueden abordar también cualquier punto que el Comité considere importante para la protección y la promoción de los derechos de la infancia. Esto puede incluir, por ejemplo, peticiones de cambios de políticas o el apoyo a pun-

tos señalados por las organizaciones no gubernamentales.

Las observaciones finales se hacen públicas para facilitar que los medios de comunicación y otros grupos de la sociedad civil ejerzan presión para su aplicación. En la práctica, aunque el Comité puede nombrar a un relator para que realice un seguimiento sobre las cuestiones pertinentes durante los cinco años que transcurren entre cada informe, las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función vital en el seguimiento del desempeño de los gobiernos y en su aportación de un apoyo apropiado a medida que tratan de cumplir con sus obligaciones en favor de la infancia. En los últimos años, la Subdivisión de Tratados y de la Comisión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra ha organizado talleres regionales y subregionales sobre la aplicación de las observaciones finales, en cooperación con un gobierno anfitrión y con organismos de las Naciones Unidas. Estos talleres, dirigidos a un grupo de países, reúnen a una amplia gama de participantes, entre ellos funcionarios gubernamentales, representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas.

Véanse las referencias en las páginas 90–92.